

## NOTA EDITORIAL

### EL SISTEMA COOPERATIVO

Cuando nos referimos a la ayuda mutua, a la satisfacción de las necesidades, a la participación en lo común del hombre en la antigua Grecia, partimos de la definición de Aristóteles y de la naturaleza social del hombre (*zoon politikón*) como así lo definió Aristóteles que en su dimensión social y política tenía la capacidad de crear sociedades y organizar su vida en ciudades a través de instituciones. El término *Koinonion* significó la relación entre ciudadanos, la participación en lo común, la unión; sustantivo que tuvo su acepción traducida al español a compañero, socio, lo cual le da el carácter comercial a la palabra con la significación: compañía, sociedad, asociación. Palabra además que fue adoptada en el lenguaje cristiano para referirse a la comunión, compañerismo. acción de compartir algo (credo, costumbres, espiritualidad).

En la antigüedad Romana las Societas, vienen del término *socius*, que significa: socio, compañero, partícipe, sociedad; y, a su vez, *socius* se deriva de término *sequi*, que significa ir detrás, acompañar, seguir. El término cooperación procede del latín, *co-opera*, y ha sido utilizado para designar la realización de trabajos en común. Al cooperativismo también se lo define como la “tendencia o doctrina favorable a la cooperación en el orden económico y social; y, también en una segunda acepción como: “Teoría y régimen de las sociedades cooperativistas”. La característica común de las cooperativas es la ayuda mutua cuya finalidad es fomentar actividades de producción, crédito y consumo para obtener beneficios que se distribuyen entre los socios de estas.

La importancia del cooperativismo en las políticas económicas de los Estados es entendida como la “tendencia o doctrina favorable a la cooperación en el orden económico social”, ha tenido un proceso evolutivo a partir de su nacimiento en Inglaterra en el siglo XVIII, (Rochdale-1844), como una acción práctica de ayuda mutua para favorecer el consumo de sus socios. Los principios del cooperativismo se universalizaron siendo: La libre adhesión y libre retiro; el control democrático; la neutralidad política y religiosa; ventas al contado, que marcaron desde su inicio la diferencia con el sistema económico-político del capitalismo naciente, en la que prevalece el capital y la propiedad privada, y el cooperativismo que se fundamenta en la ayuda mutua entre individuos que se unen asociándose ante la necesidad de satisfacer necesidades. Más tarde aparecieron las cooperativas de producción en Francia inspiradas en los principios y en la lucha del sociólogo, economistas y político Philipe Joseph Benjamín Buchez (1796-1865), que logra integrar la asociación de los obreros en la producción con las que inicia las primeras cooperativas de trabajo, convirtiendo a los mismos en sus propios patrones, desde una perspectiva cristiana (social cristiana).

Posteriormente, el político el economista Schultze-Delistsch (1808-1883) y el pionero cooperativista Friedrich Wilhelm Raiffeisen (1818-1888) pusieron a funcionar en Alemania las cooperativas de crédito. Los principios iniciales del cooperativismo fueron evolucionando hasta el día de hoy que se puede resumir en los siguientes:

1er principio: Asociación voluntaria y abierta; 2er principio: control democrático por los asociados; 3er principio: participación económica de los asociados; 4to principio: autonomía e independencia; 5to principio: educación, capacitación e información; 6to principio: cooperación entre cooperativas y 7mo principio: interés por la comunidad.

El movimiento cooperativo en Ecuador tiene sus inicios en las décadas finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, cuya filosofía fue incorporada el ideario filosófico-político de dirigentes, activistas políticos e intelectuales que consideraron que el modelo europeo podría haberse desarrollado en nuestro país incluso si se considera que la cooperación entre individuos constituía un modelo de vida “comunitaria” que se remonta incluso al período preincaico con los trabajos mancomunados como la “minga” que constituye hasta el día de hoy en el aporte de trabajo que se realiza en beneficio colectivo.

Los problemas de la tenencia de la tierra y el acaparamiento de las mismas (latifundio) y su alta conflictividad en la década de los años 1930, generó e impulsó al movimiento cooperativo que se concretó el 30 de noviembre de 1937 con la expedición de la primera Ley de Cooperativas, que configuró su estructura interna y administrativa establecida en la Asamblea General; el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia y la Gerencia General que se mantiene hasta hoy.

En la década de los 1960 el sistema cooperativista se desarrolla en forma vertiginosa impulsada tanto por el Estado como por la Iglesia Católica y organizaciones no gubernamentales que como lo señala Adriana Morales (2018) se persigue que el sector campesino se incorpore a la producción después de la expedición de la Ley de Reforma Agraria-1964. Se crea la Dirección Nacional de Cooperativas, con funciones netamente administrativas, de registro y fiscalización. Pero sería las Recomendaciones de la 49 Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que impulsa en 1966 la expedición de la segunda Ley de Cooperativas, al considerar la importancia del papel de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en desarrollo.

Es importante señalar también que posteriormente la Recomendación de la OIT N°- 193, constituye la promoción de las cooperativas al señalar: “Estas entidades constituyen un sector que, considerado colectivamente, es mucho más

significativo en términos de empleo que el conjunto de todas las corporaciones multinacionales existentes. En la Nueva Recomendación (adoptada en 2002) se define a las cooperativas como asociaciones autónomas de personas “unidades voluntarias para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta, y de gestión democrática”; y, se establece un marco en el que se anima a gobiernos e interlocutores sociales a trabajar en la promoción del desarrollo de cooperativas.

En el año 2004, la OIT COOP, implementa herramientas para facilitar las tareas de generar mejoras concretas en el ámbito de la formulación de políticas, legal, institucional y gerencial al desarrollo del sistema cooperativo, así: “Stirling Smith, Proting Coopeatives: A guide to ILO Recomendación 193 (Promoción de las cooperativas; una guía de la Recomendación de la OIT núm 193), que reconoce la promoción que el sistema cooperativo debía tener para que operen en todos los sectores de la economía, de ahí su importancia; que la promoción del sistema cooperativo es independiente de su nivel de desarrollo que debería tener como objetivo para ayudar a las mismas y a sus socios. La capacitación y formación juega un rol importante en los recursos humanos en el marco de su filosofía inspirada en la solidaridad y que respondan a las necesidades de sus socios y de la sociedad y que persiguen su inclusión social.

El sistema cooperativa financiero y no financiero tiene también significación social y un papel importante de los Gobiernos en el campo de las políticas públicas, en cuanto es una de las formas de organización popular que “representa un diferente tipo de relaciones de propiedad y ha descubierto la importancia que tiene el control de producción, la distribución, el intercambio y el consumo en el proceso económico y político de un país”. El artículo 283 de la Constitución de la República establece el sistema de la Economía Popular y Solidaria al señalar: “...el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene como objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”.

Las cooperativas son de tan naturaleza que involucra a toda actividad productiva como vienen funcionan en el mundo con excelentes resultados y no sería la excepción en nuestros países, así: Cooperativas productoras de bienes y servicios para el consumo de sus miembros, o para mercados solidarios; Prestación de servicios, cuidado de personas y preservación del medio ambiente, terapia y recreación-turismo; Inversión de ahorro para realizar créditos o banca sociales; Capacitación y formación continuas para brindar investigación y asistencia técnica; Cooperativas de consumo colectivo que abaraten el costo de vida y mejore la calidad de vida de sus miembros; Asociaciones de productores (artesanos, oficios, trabajadores de las artes) generando sus propios diseños y marcas que puedan competir en el mercado; Asociaciones culturales (género, etnias, deportivas) para afirmaciones étnicas; Redes de ayuda mutua para atención de catástrofes locales, seguro social. (Aguirre-2019).

La importancia de la EPS ha generado políticas públicas en varios países como y un importante desarrollo económico: “Canadá, España, Bélgica, Brasil, Colombia y Ecuador, los cuales disponen de la Superentendía de Economía Solidaria. Bélgica tiene el Ministerio de Economía Solidaria. España tiene regiones autónomas que se basan en la economía solidaria. Canadá tiene un ejemplo muy exitoso de este modelo que es Quebec, y Ecuador tiene un marco institucional con un modelo de avance solidario” (Estrella-2016). Las formas de organización de la economía popular y solidaria según la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (2011), establece tres formas de organización: los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

La Superentendía de Economía Popular y Solidaria (2019), define a la Economía Popular y Solidaria como: “una organización económica que pretende satisfacer las necesidades y generar ingresos en los pueblos, por medio de un proceso de producción, intercambio, financiamiento, comercialización y consumo de bienes y servicios, que los realizan sus integrantes ya sea de forma individual o colectiva. Los principios básicos de la organización se dan por medio de las relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, dando al trabajo y al ser humano como sujeto. Su actividad está encaminada al buen vivir, en armonía con la naturaleza...”.

Art.1 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, señala los principios básicos entre los que se encuentran:

- La búsqueda del buen vivir y del bien común; La relación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; El comercio justo y consumo ético y responsable; La equidad de género; El respeto a la identidad cultural; La autogestión; La responsabilidad social ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; La distribución equitativa y solidaria de excedentes.

Creemos firmemente que muchos de los problemas económicos, de inclusión social y desarrollo productivo que afrontan nuestros países tienen solución en el desarrollo de emprendimientos que involucren a los sectores que conforman la Economía Popular y Solidaria, por lo que la educación, formación en emprendimientos solidarios debería tener gran connotación a través del sistema cooperativo en sectores comunitarios, asociativos, familiares e incluso en el que debería estar involucrado la Academia como facilitadores. El reducido marco histórico, filosófico, teórico, normativa hacen viable que el desarrollo cooperativo y el emprendimiento productivo sí es posible ante los nuevos retos que enfrentamos.